

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Demetrio Cienfuegos Sánchez, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Demetrio Cienfuegos Sánchez por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Junio de 1930 hasta el 9 del mes de Marzo del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 8.50 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 127.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en veintiun años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2, 677.50 que resulta de multiplicar la indemnización anual de S/. 127.50 por los veintiun años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 822201 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 2, 670.70 que unida a la cantidad de S/. 6.80 que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona que ha totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes le presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 18 de Abril de 1952.- Elías Iturri L. V. Demetrio Cienfuegos.- - - - -

Proveido.- Trujillo, 18 de Abril de 1952.- Por presentado con el cheque N° 822201 por la cantidad de S/. 2, 670.70, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación de encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Demetrio Cienfuegos en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.- - - - -

Diligencia.- En Trujillo, a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuentidos, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Demetrio Cienfuegos con el objeto de recibir la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA SOLES SETENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efectó, el señor Inspector Regional de Trabajo que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó.- José F. Quezada C.- Demetrio Cienfuegos.- - - - -

E s t ' a c o n f o r m e con sus originales.

Trujillo, 6 de Mayo de 1952



El Visitador Auxiliar  
*J. Quezada C.*

AA-HCG 1-1  
Ca. 5  
Do. 249  
Fo. 2



C e r t i f i c o que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Demetrio Cienfuegos S'anchez, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Demetrio Cienfuegos Sánchez por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Junio de 1930 hasta el 9 del mes de Marzo del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 8.50 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. B27.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en veintiun años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2, 677.50 que resulta de multiplicar la indemnización anual de S/. 127.50 por los veintiun años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 822201 a la orden del personal de la Inspección Regio al de Trabajo i cargo den Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 2, 670.70 que unida a la cantidad de S/. 6.80 que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona que da totalmente cancelado su dere ho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes l p presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 18 de Abril de 1952.- Elías Iturri L. V.- Demetrio Cienfuegos.- - - - -

Proveido.- Trujillo, 18 de Abril de 1952.- Por presentado con el cheque N° 822201 por la cantidad de S/. 2, 670.70, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Demetrio Cienfuegos en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.- - - - -

Diligencia.- En Trujillo, a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Demetrio Cienfuegos con el objeto de recibir la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA SOLES SETENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efectó, el señor Inspector Regional de Trabajo que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó:- José F. Quezada C.- Demetrio Cienfuegos.- - - - -

E s t ' a c o n f o r m e con sus originales.

Trujillo, 6 de Mayo de 1952



El Visitador Auxiliar

*J. Quezada C.*

